

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 14/05/2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2020/2021 en los ciclos de Formación Profesional Básica, en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, y se especifican los plazos para el procedimiento de admisión a estas enseñanzas. [2020/3033]**

La actual situación sanitaria relacionada con la evolución del COVID-19, ha motivado la declaración por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias, para paliar sus efectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el autonómico.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su disposición adicional tercera, apartado 4, preveía la suspensión de todos los plazos administrativos, con la sola excepción de aquellos procedimientos y resoluciones referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Posteriormente, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su artículo único la modificación del apartado 4 de la disposición adicional tercera y habilita a la administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

En este contexto, el presente procedimiento administrativo tiene una relevancia fundamental para el inicio del curso escolar 2020/2021, ya que es necesario garantizar la objetividad y la igualdad para el acceso a los ciclos de Formación Profesional Básica en toda Castilla-La Mancha, debiendo instruir los plazos, criterios y procedimientos precisos para organizar la admisión y matriculación del alumnado, por lo que su tramitación se considera de interés general.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa en su apartado tres del artículo único, introduce el apartado 10 en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y crea los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha establecido las condiciones específicas de ordenación de la Formación Profesional Básica y catorce títulos de estas enseñanzas.

El Decreto 1/2017, de 10 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 10.1 que la consejería competente en materia de educación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado.

El Decreto 55/2014, de 10 de julio, por el que se regula la Formación Profesional Básica del sistema educativo en Castilla-La Mancha, establece en su artículo 12.1 que la consejería con competencia en materia de educación, aprobará y publicará anualmente convocatoria de proceso de admisión a ciclos de Formación Profesional Básica.

Al amparo de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 19.1 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se prevé la presentación telemática de la solicitud, a través de una plataforma de amplia difusión en el ámbito educativo y proporcionando la asistencia en la presentación de la solicitud para las personas que lo requieran, con el fin de garantizar el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos precisos a los destinatarios de esta Resolución.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. - Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la admisión de alumnado para el curso 2020/2021, en ciclos de Formación Profesional Básica, en régimen presencial, en centros docentes sostenidos con fondos públicos del ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Segundo. - Requisitos de acceso a los Ciclos de Formación Profesional Básica.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 3 del Decreto 55/2014, de 10 de julio, podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

- a. Tener cumplidos los quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años en el momento del acceso ni durante el año natural en curso.
- b. Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (3º ESO) o, excepcionalmente, haber cursado segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- c. Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica.

Tercero. - Actuaciones preparatorias.

1. Las comisiones provinciales de garantías de admisión a enseñanzas de Formación Profesional, constituidas a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden 80/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se establece el procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, ejercerá sus funciones respecto a la admisión a ciclos de Formación Profesional Básica establecidas en el artículo 5 de la citada Orden. Igualmente apoyarán las funciones de escolarización en ciclos de Formación Profesional Básica las oficinas de escolarización para enseñanzas de Formación Profesional, que se constituirán en cada una de las provincias según lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden 80/2017.

2. El día 26 de junio de 2020 las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán, en sus tablones de anuncios, para cada ciclo de Formación Profesional Básica autorizado en el centro, el número de puestos escolares vacantes que se ofertan de forma provisional; asimismo publicarán la relación definitiva de los puestos escolares vacantes el día 8 de julio de 2020. Los puestos escolares vacantes de cada centro se harán públicos también en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)).

3. Del total de vacantes ofertadas, para un máximo de 25 plazas por grupo, se reserva el 5% para las personas que acrediten una discapacidad en un grado de, al menos, un treinta y tres por ciento. Así mismo, se reservará un 5% para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

4. En los procesos de adjudicación de puestos escolares, si para un ciclo formativo de un centro quedasen vacantes disponibles en alguna de las reservas practicadas mencionadas en el punto anterior de este apartado, éstas serán transferidas a la oferta ordinaria.

5. Incorporación y/o verificación de documentación y datos del expediente académico.

a) La Dirección de los centros docentes asegurará el registro y verificación del expediente académico del alumnado solicitante a este proceso de admisión, mediante el programa de gestión de centros educativos implantado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Delphos.

b) Los servicios de Inspección estudiarán las propuestas recibidas de incorporación del alumnado a ciclos de Formación Profesional Básica, estableciendo si las consideran o no favorables, e incorporarán esta decisión en Delphos para la correcta gestión de las solicitudes de admisión que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado segundo.

c) Las delegaciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes incorporarán en el programa Delphos la información procedente de la documentación que aporten las personas solicitantes digitalizada y anexada a las solicitudes, principalmente de aquellos que procedan de centros de fuera de Castilla-La Mancha.

---

Cuarto. - Solicitudes.

1. El plazo ordinario de presentación de solicitudes a ciclos de Formación Profesional Básica comenzará el día 22 de mayo hasta el 15 de junio de 2020 inclusive.
2. Se establece un periodo de solicitud extraordinario con el objeto de que se puedan formular solicitudes a ciclos de Formación Profesional Básica que presenten vacantes disponibles sin lista de espera. La formalización de estas solicitudes se podrá realizar desde el día 3 hasta el 8 de septiembre de 2020 inclusive.
3. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y el envío telemático del formulario que estará disponible en la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es>), conforme al modelo publicado como anexo I adjunto a esta Resolución. Para acceder a esta plataforma, y firmar las solicitudes, las personas solicitantes necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña) o del sistema cl@ve (identidad electrónica para las administraciones públicas). En caso de no disponer de credencial de acceso (usuario y contraseña) de Papás 2.0, las personas interesadas podrán solicitarla, previa identificación, a través de los medios telemáticos y teléfonos habilitados a tal efecto que aparecerán publicados en el Portal de Educación en la dirección: <http://www.educa.jccm.es/es/fpclm> o, una vez que sea posible la obtención de estas claves de forma presencial de acuerdo con las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos, en cualquiera de los centros del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma que impartan las enseñanzas objeto de esta Resolución, así como en las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que será válida, no solo para el proceso de admisión, sino para el acceso en lo sucesivo a todos los contenidos de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Papás 2.0. Para obtener dicha credencial, se requiere el DNI o NIE de los padres o tutores legales del alumno o alumna. Si ya se dispusiera de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de admisión, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la Secretaría Virtual.

El acceso a la plataforma Papás 2.0 por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior, posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 10.2 c), 10.3, 10.4 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que sea necesario imprimir, ni deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes tramitadas electrónicamente.

Los formularios de solicitud estarán disponibles igualmente en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/es>) y en la Sede Electrónica de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>), en los que también se pondrá a disposición de las personas solicitantes información detallada, tanto para la correcta cumplimentación de solicitudes, como para el seguimiento del proceso.

Al presentarse la solicitud de forma electrónica, los documentos que, en su caso, la acompañen deberán digitalizarse y presentarse como archivos adjuntos a la solicitud.

Las personas solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud por medios electrónicos a través de los teléfonos habilitados a tal efecto que aparecen publicados en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/es/fpclm>) y, siempre que sea posible la asistencia de forma presencial con las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos, en las delegaciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes o en cualquiera de los centros del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma sostenidos con fondos públicos que tengan implantadas enseñanzas de Formación Profesional o Bachillerato o Educación Secundaria Obligatoria.

4. También se podrán presentar las solicitudes de forma presencial, siempre que esta forma de presentación sea compatible con las normas e instrucciones sanitarias aludidas en el párrafo anterior, cumplimentando el formulario de solicitud incluido en el anexo I de esta Resolución y presentándolo a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas solicitudes deberán estar firmadas de forma manuscrita, por el padre, la madre o, en su caso, los tutores legales y deberán acompañarse, en su caso, de copia de la correspondiente documentación.

5. Deberá presentarse una única solicitud por cada alumno o alumna. Se podrá solicitar, por orden de prioridad, un máximo de seis ciclos de Formación Profesional Básica, entre los que constituyen la oferta de Castilla-La Mancha. Cuando exista más de una solicitud registrada para un mismo alumno o alumna, se considerará válida la última presentada dentro del plazo.

---

Quinto. - Acreditación de requisitos.

1. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, la consejería con competencias en materia de educación podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados o interesadas se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio, en cuyo caso deberán presentar, junto a dicha solicitud, la documentación acreditativa.

Aun cuando los interesados hayan autorizado a la administración a la comprobación de oficio de la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de valoración, la administración podrá requerir expresamente a los interesados la aportación de la documentación que sea necesaria en los casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

2. En el caso de que de las personas solicitantes estén matriculadas en el presente curso académico en centros de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, no tendrán la obligación de acompañar a la solicitud documentación relativa a su expediente.

3. Las personas solicitantes procedentes de centros privados o de centros de fuera del ámbito territorial de Castilla-La Mancha, tendrán que aportar junto con la solicitud la certificación académica que acredite el requisito de acceso, así como la propuesta de incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica, según el modelo del anexo II de esta convocatoria, o modelo de la administración educativa de la comunidad autónoma de la que proceda, expedida por su centro educativo, que proponga al alumno o alumna para continuar estudios en un ciclo de Formación Profesional Básica.

4. La condición de persona con discapacidad se comprobará de oficio por la administración, salvo oposición expresa del interesado en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente documento acreditativo de dicha información.

5. Para la comprobación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento se podrá otorgar autorización al órgano gestor, siempre y cuando el reconocimiento de esta situación haya sido realizado por la administración regional. En caso de no prestar dicha autorización o cuando dicho reconocimiento haya sido realizado por otra administración, las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia.

Sexto. - Propuesta de incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica.

1. Con el fin de facilitar la gestión de las plazas para cursar ciclos de Formación Profesional Básica, los equipos docentes harán una propuesta de incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica con carácter previo a la elaboración del consejo orientador, el cual, en todo caso, deberá emitirse al finalizar el curso académico, en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria o, si procede, extraordinaria.

La propuesta de incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica deberá emitirse a aquellos alumnos o alumnas que, tras haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, o excepcionalmente segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, el equipo docente considere que es la opción más acorde, de acuerdo con sus características y sus posibilidades de éxito.

La propuesta de incorporación del alumnado a un ciclo de Formación Profesional Básica incluirá, además de la información al respecto del equipo docente, la valoración del responsable de orientación del centro.

2. El periodo de realización de las propuestas de incorporación a los ciclos de Formación Profesional Básica por los centros educativos comienza con anterioridad al periodo de solicitudes.

Los centros educativos no deben gestionar propuestas fuera de los plazos establecidos, ni por consideración de los equipos docentes, ni a petición de los padres, madres o tutores legales. Se establecieron dos plazos de realización de propuestas para los centros desde el 4 de mayo al 5 de junio de 2020 y después de la evaluación extraordinaria desde el 25 de junio hasta el 3 de julio de 2020.

Estas propuestas serán remitidas por cada centro al Servicio de Inspección correspondiente a la mayor brevedad posible.

El modelo para esta propuesta se adaptará al que aparece en el anexo II de esta convocatoria.

3. El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora correspondiente, adoptará, de forma colegiada, las decisiones sobre el alumnado en relación con la propuesta para cursar Formación Profesional Básica, teniendo en cuenta en todos los casos, que la misma está orientada a facilitar la respuesta más adecuada. En caso de que no exista acuerdo, la decisión se adoptará por mayoría cualificada de dos tercios, con voto nominal de cada uno de los componentes del equipo docente que imparte docencia al alumno o alumna sobre el que se toma la decisión, con el asesoramiento de la persona responsable de orientación del centro.

4. El servicio de Inspección revisará las propuestas y emitirá informe favorable o desfavorable a la incorporación del alumnado a un ciclo de Formación Profesional Básica. Dicho informe se grabará en el programa Delphos. El servicio de Inspección realizará estas funciones con anterioridad al día 3 de julio de 2020 para realizar la correcta adjudicación de solicitudes de plazo ordinario, y del 11 de septiembre de 2020 para la adjudicación de solicitudes de plazo extraordinario.

5. La propuesta de incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica de un alumno o alumna, será comunicada a los padres, madres o tutores legales, quienes manifestarán su conformidad o no al respecto, cumplimentando y entregando al centro el anexo III establecido en esta convocatoria y realizando en su caso la solicitud a estas enseñanzas.

6. El alumnado que actualmente esté cursando primero de un ciclo de Formación Profesional Básica y desee cambiar a otro ciclo de Formación Profesional Básica de perfil profesional distinto, debe realizar solicitud, si bien no precisa presentar propuesta de incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica. Este alumnado mantendrá la reserva de plaza en el ciclo en el que se encuentre matriculado en el curso actual, hasta el 15 de julio de 2020, fecha tope en la que tendrá que matricularse en caso de no haber sido admitido en ninguno de los ciclos de Formación Profesional Básica solicitados según esta convocatoria.

7. Los padres y madres o tutores legales de los alumnos y alumnas también pueden solicitar al centro la emisión de la propuesta de incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica, en cuyo caso la propuesta emitida por el equipo docente podrá ser favorable o desfavorable una vez estudiada la trayectoria académica del alumno o alumna.

Séptimo. - Criterios de baremación.

1. Una vez recibidas todas las solicitudes se establecerá un orden en la adjudicación por puntuación de acuerdo con el siguiente baremo:

Concepto	Puntos
Por tener 17 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural en curso	10
Por tener 16 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural en curso	8
Por tener 15 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural en curso	6
Por haber cursado, sin abandonar, 3º o 4º de ESO en 2019/2020	10
Por haber cursado, sin abandonar, 2º de ESO en 2019/2020	6
Por haber cursado estudios en un centro del ámbito de Castilla-La Mancha durante el curso 2019/2020.	5

2. Desempate.

Al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Solicitudes entregadas en el periodo ordinario.

1. A cada solicitud se le asociará un número aleatorio que se hará público el día 18 de junio de 2020 a través de la plataforma Papás 2.0.

2. Se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes situada en Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 19 de junio de 2020, a las 13 horas, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente. El resultado de este sorteo se hará público a través del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)). El sorteo será presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional o persona en quien delegue.

b) Solicitudes entregadas en el periodo extraordinario.

1. A cada solicitud se le asociará un número aleatorio que se hará público el día 10 de septiembre de 2020 a través de la plataforma Papás 2.0.

2. Se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes situada en Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 11 de septiembre de 2020, a las 13 horas, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente. El resultado de este sorteo, que será presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional o persona en quien delegue, se hará público a través del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)).

Octavo. - Proceso de adjudicación de solicitudes de plazo ordinario.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes las personas titulares de la dirección de los centros públicos y de los centros privados concertados procederán a la resolución del procedimiento de admisión del alumnado atendiendo a lo siguiente:

A. Resolución provisional.

1. El día 26 de junio de 2020, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios, la asignación provisional de alumnado a los puestos escolares ofertados de ciclos de Formación Profesional Básica de sus propios centros. Estos listados, que tendrán la consideración de resolución provisional del proceso de admisión, podrán ser objeto de reclamación hasta el día 30 de junio de 2020, ante las personas titulares de la dirección de los centros públicos o los titulares de los centros privados concertados.

2. Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) y en la plataforma educativa Papás 2.0. (<https://papas.jccm.es/papas/>), para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión.

3. La presentación de reclamaciones podrá realizarse de la misma forma que la prevista para la presentación de la solicitud. Si se debe aportar documentación que sustente la reclamación, las personas solicitantes tendrán que digitalizar los documentos correspondientes y adjuntarlos a la reclamación como archivos anexos a la misma.

La documentación que debiendo haberse adjuntado a la solicitud en el plazo establecido a tal efecto, se anexe en este periodo de reclamación, solo se tendrá en cuenta para subsanar errores cometidos por la administración, no pudiéndose incorporar nueva documentación en este periodo.

Las reclamaciones se entenderán resueltas con la adjudicación definitiva efectuada conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

B. Resolución definitiva.

1. El día 8 de julio de 2020 las personas titulares de la dirección de los centros públicos y de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios, la asignación definitiva de alumnado a los puestos escolares ofertados de ciclos de Formación Profesional Básica de sus propios centros. Estos listados, que tendrán la consideración de resolución definitiva del proceso de admisión, podrán ser objeto de recurso de alzada o denuncia, respectivamente, ante la persona titular de la delegación provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

2. Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) y en la plataforma educativa Papás 2.0. (<https://papas.jccm.es/papas/>), para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión.

**Noveno. - Matriculación.**

1. Quienes hayan obtenido un puesto escolar en la resolución definitiva del proceso de admisión, deberán formalizar su matrícula en el centro educativo adjudicado del 9 al 15 de julio de 2020. Así mismo, en el caso de que sea necesario de acuerdo con las normas e instrucciones sanitarias que se establezcan, podrán establecerse medios telemáticos para la presentación de la matrícula, en cuyo caso se dará publicidad de estos medios en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) y en la plataforma educativa Papás 2.0. (<https://papas.jccm.es/papas/>), y se enviará un aviso de dicha publicación a los interesados. La no formalización de la matrícula en las fechas indicadas implicará la pérdida del derecho a la vacante asignada y la exclusión del proceso de admisión ordinario.

2. La elección de turno en el ciclo formativo asignado, cuando proceda, se realizará según el orden de admisión de los solicitantes. No obstante, los centros podrán atender a las circunstancias especiales del alumnado a la hora de adjudicar el turno de enseñanzas.

3. Los alumnos y alumnas que promocionen a segundo curso de Formación Profesional Básica formalizarán su matrícula, sin necesidad de seguir el procedimiento de admisión, cuando continúen estudios en el mismo centro, en las fechas establecidas a tal efecto durante el mes de julio de 2020.

**Décimo. - Listas de espera.**

1. Quedarán en lista de espera, tras la adjudicación definitiva, las personas participantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y resultando ésta estimada, no hayan obtenido plaza o habiéndola obtenido puedan mejorar la opción adjudicada.

2. Se consideran vacantes resultantes aquellos puestos escolares que quedan disponibles una vez finalizado el proceso de matriculación el día 15 de julio de 2020.

3. En aquellos ciclos formativos en los que resultasen vacantes sin cubrir, éstas se adjudicarán a las personas de las listas de espera, en el orden que corresponda en función de los criterios establecidos en el apartado séptimo punto 1 de la presente Resolución.

4. El día 1 de septiembre de 2020 las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios la adjudicación de alumnado que ha quedado en lista de espera o bien que puedan mejorar su opción adjudicada, a los puestos escolares vacantes resultantes de sus propios centros que se hayan generado. Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) y en la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.jccm.es/papas/>), para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión.

5. Las personas solicitantes que estuvieran en lista de espera sin ninguna plaza adjudicada y hayan obtenido una vacante en la adjudicación indicada en este apartado, deberán formalizar la matrícula en el centro desde el día 2 hasta el 4 de septiembre de 2020.

6. Las personas solicitantes que estén matriculadas en un ciclo de Formación Profesional Básica adjudicado en el mes de julio de 2020 y resulten de nuevo adjudicatarias en otro ciclo de Formación Profesional Básica más prioritario de acuerdo a su solicitud, podrán optar por matricularse en el nuevo ciclo formativo adjudicado previa anulación de la matrícula anterior o por mantener la actual y renunciar al nuevo ciclo adjudicado.

7. Después de esta adjudicación los centros educativos gestionarán las listas de espera resultantes de forma transparente, entre los días 7 y 11 de septiembre de 2020, dejando constancia documental de ello. El alumnado que haya obtenido una vacante en este proceso de gestión de listas de espera, deberá formalizar la matrícula en el siguiente día lectivo a la aceptación de dicha plaza y deberá incorporarse al centro educativo a la mayor brevedad posible.

**Undécimo. - Adjudicación del alumnado solicitante en periodo extraordinario.**

1. En el periodo extraordinario del 3 al 8 de septiembre de 2020 las personas que así lo deseen, podrán realizar una nueva solicitud para participar en una nueva adjudicación de plazas vacantes.

2. El día 15 de septiembre de 2020, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios, la asignación provisional de alumnado que ha solicitado en periodo extraordinario a los puestos escolares vacantes de sus propios centros.

Estos listados podrán ser objeto de reclamación hasta el día 17 de septiembre de 2020, ante las personas titulares de la dirección de los centros públicos o los titulares de los centros privados concertados.

La presentación de reclamaciones podrá realizarse de la misma forma que la prevista para la presentación de la solicitud. Si se debe aportar documentación que sustente la reclamación, las personas solicitantes tendrán que digitalizar los documentos correspondientes y adjuntarlos a la reclamación como archivos anexos a la misma.

3. El día 22 de septiembre de 2020, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados, publicarán en sus tabloneros de anuncios, la asignación definitiva del alumnado que ha solicitado en este mismo periodo a los puestos escolares vacantes de sus propios centros. Dicha adjudicación podrá ser objeto de recurso de alzada o denuncia, respectivamente, ante la persona titular de la delegación provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

4. Los listados provisionales y definitivos serán también publicados en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) y en la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.jccm.es/papas/>), para su consulta individualizada por las personas participantes del proceso de admisión.

5. Todos los alumnos y alumnas que hayan obtenido una vacante en la adjudicación indicada en este apartado, deberán formalizar la matrícula los días 23 y 24 de septiembre de 2020 y deberán incorporarse al centro educativo.

Duodécimo. - Adjudicación de los puestos escolares vacantes resultantes.

A partir del 25 de septiembre de 2020 y hasta transcurridos 30 días lectivos desde el comienzo de curso si para un ciclo de Formación Profesional Básica de un centro no quedasen solicitantes en espera y existiesen puestos escolares vacantes, estos se pueden solicitar directamente en la delegación provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, por las siguientes personas:

- a) Personas que cumplan los requisitos de acceso establecidos en el apartado 2 de esta Resolución.
- b) Personas desescolarizadas durante el curso 2019/2020, menores de edad a 31 de diciembre de 2020 y que hayan cursado 2º de ESO.
- c) Personas con 18 años cumplidos a 31 de diciembre de 2020, y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional, o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos, a tenor de lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 55/2014, de 10 de julio.

Estas solicitudes serán adjudicadas en las delegaciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes, por orden de presentación de las mismas.

Decimotercero. Ciclos formativos ofertados en centros sostenidos con fondos públicos en Formación Profesional Dual.

Los ciclos de Formación Profesional Básica ofertados en centros públicos en la modalidad de Formación Profesional Dual para todos los alumnos admitidos y matriculados en los mismos, son los establecidos en el anexo IV.

Decimocuarto. - Escolarización por circunstancias excepcionales.

Las delegaciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes atenderán solicitudes de escolarización motivadas por traslado de la unidad familiar o por circunstancias excepcionales tales como violencia de género, acoso escolar u otras. Las circunstancias excepcionales tienen que contar con informe favorable del servicio provincial de Inspección.

En estos casos, se informará al alumnado solicitante de los puestos escolares vacantes en los centros educativos de la localidad.

Decimoquinto. - Cambios sobrevenidos en el calendario del procedimiento.

Las fechas previstas para los distintos trámites de esta convocatoria podrán sufrir cambios impuestos por las normas, instrucciones o criterios generales que se aprueben atendiendo a la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En su caso, estas modificaciones se publicarán en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>).

---

es/es/fpclm) y en la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.jccm.es/papas/>), debiendo comunicarse a los interesados con la mayor antelación posible, mediante la remisión del correspondiente aviso de esta publicación.

Decimosexto. - Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo. - Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de mayo de 2020

La Directora General de Formación Profesional  
MARÍA TERESA COMPANYY GONZÁLEZ



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes.  
Dirección General de Formación Profesional

Nº Procedimiento <b>040279</b>
Código SIACI <b>SKAE</b>

**ANEXO I  
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS  
CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA  
CURSO 2020/ 2021**

**DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA**

Nombre \_\_\_\_\_ DNI – NIE (y letra) \_\_\_\_\_ Nº de Expediente \_\_\_\_\_  Hombre  Mujer

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) \_\_\_\_\_ Municipio de Nacimiento \_\_\_\_\_ Provincia de Nacimiento \_\_\_\_\_

Localidad Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_ País de Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_

Teléfono Móvil \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

El correo designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación (para el alumnado con más de 18 años).

**DATOS DEL PADRE Y DE LA MADRE O DE LOS TUTORES LEGALES (Solamente si el/la solicitante es menor de edad) (1)**

**PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA 1**

Nombre \_\_\_\_\_ DNI – NIE \_\_\_\_\_ Letra \_\_\_\_\_  Hombre  Mujer

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Teléfono Móvil \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_

**PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA 2**

Nombre \_\_\_\_\_ DNI – NIE \_\_\_\_\_ Letra \_\_\_\_\_  Hombre  Mujer

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Teléfono Móvil \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_

El correo designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

**DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR (2)**

Calle, Avenida, Plaza \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Portal \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**DATOS ACADÉMICOS DEL CURSO ACTUAL**

El alumno o alumna se encuentra cursando estudios de \_\_\_\_\_ Curso de (3) \_\_\_\_\_ en el Centro \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Que el alumno o alumna tiene DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN por necesidades educativas especiales (4) Si  NO

**SOLICITA que se admita al alumno o alumna en uno de los siguientes centros y Ciclos de FP Básica, por orden de prioridad**

CURSO	CICLO DE FP BÁSICA	CENTRO	LOCALIDAD
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

SOLICITA participar por Reserva de discapacidad al tener reconocido mediante dictamen emitido por el Organismo público competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

SOLICITA participar por la Reserva para deportistas de alto nivel por disponer de certificación expedida por el Consejo Superior de Deportes O por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma.

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.  
**IGUALMENTE, DECLARAN CONOCER QUE EN CASO DE FALSEDAD EN LOS DATOS APORTADOS POR LOS/LAS SOLICITANTES O DE OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LOS QUE PUEDA DEDUCIRSE INTENCIÓN DE ENGAÑO EN BENEFICIO PROPIO, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA, UNA VEZ DADO TRÁMITE DE AUDIENCIA AL SOLICITANTE, LA NO VALORACIÓN DE LA SOLICITUD Y, POR TANTO, LA PÉRDIDA DEL PUESTO ESCOLAR ASIGNADO, PROCEDIÉNDOSE A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNO O ALUMNA DE OFICIO UNA VEZ PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**  
 (ART. 12.8 DEL DECRETO 1/2017, DE 10 DE ENERO)

**ACREDITACIÓN DE LOS DATOS DECLARADOS EN LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO**

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.  
 En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que **SE OPONGA EXPRESAMENTE** a la consulta marcando las siguientes casillas:

- ME OPONGO a la consulta de datos de identidad del solicitante y de sus padres o tutores legales.
- ME OPONGO a la consulta de la información sobre la situación de discapacidad.
- ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento (en caso de que el reconocimiento de esta situación haya sido realizado por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha)

En el caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, deberá aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Propuesta de incorporación a un Ciclo de Formación Profesional Básica por provenir de otra CCAA o de un centro privado.
- Certificado de deportista de alto nivel o de alto rendimiento emitido por otra Administración.
- Otros (especificar):

El/La Alumno/Alumna (si es mayor de edad)          Padre/Madre/Tutor/a 1 / DNI – NIE          Padre/Madre/Tutor/a 2 / DNI – NIE

Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	Viceconsejería de Educación.
<b>Finalidad</b>	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una obligación legal / Ejercicio de poderes públicos - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos">https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos</a> .

SR. /SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO DOCENTE

**Organismo destinatario:**  
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
 SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.  
 Código DIR3: A08027304

## **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención a la cumplimentación de esta solicitud.

### **A.- INSTRUCCIONES GENERALES:**

- **Sólo se presentará una instancia para cada alumno/alumna** que solicita un puesto escolar en centros públicos o privados concertados. **En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.**
- Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y el envío telemático del formulario que estará disponible en la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es>), conforme al modelo publicado como anexo I. Para acceder a esta plataforma, y firmar las solicitudes, las personas solicitantes necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña) o del sistema cl@ve (identidad electrónica para las Administraciones Públicas). En caso de no disponer de credencial de acceso (usuario y contraseña) de Papás 2.0, las personas interesadas podrán solicitarla, previa identificación, a través de los medios telemáticos y teléfonos habilitados a tal efecto que aparecerán publicados en el Portal de Educación en la dirección: <http://www.educa.jccm.es/es/fpclm> o, una vez que sea posible la obtención de estas claves de forma presencial de acuerdo con las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos, en cualquiera de los centros del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma que impartan las enseñanzas objeto de esta Resolución, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Para obtener dicha credencial, se requiere el DNI o NIE de los padres o tutores legales del alumno o alumna. Las instrucciones para la firma de los solicitantes se facilitarán en la aplicación de Papás 2.0, sin que deba imprimir y presentar las instancias en otro registro posteriormente. La documentación que deba presentar acompañando a las solicitudes deberá ser digitalizada y presentada a través de la plataforma Papás 2.0 como archivos adjuntos a las solicitudes.
- En caso de optar por la presentación y registro a través de cualquiera de los demás medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el impreso en papel deberá cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas, y la firma en este caso deberá ser manuscrita, adjuntando al impreso de solicitud copia auténtica de la documentación que en cada caso corresponda.
- Los datos generales referidos al alumno/alumna (Apellidos, Nombre, Fecha de Nacimiento y DNI o NIE, cuando corresponda), así como los del padre, la madre o tutores legales, deberán cumplimentarse obligatoriamente por parte de los/las solicitantes.
- De igual modo será preceptivo cumplimentar los datos del domicilio familiar.
- Todas las instancias deberán estar firmadas por el padre o la madre, o tutores legales.
- Las personas solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud por medios electrónicos a través de los teléfonos habilitados a tal efecto que aparecen publicados en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/es/fpclm>) y, siempre que sea posible la asistencia de forma presencial con las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos, en las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes o en cualquiera de los centros del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma sostenidos con fondos públicos que tengan implantadas enseñanzas de Formación Profesional o Bachillerato o Educación Secundaria Obligatoria.

### **B.- INSTRUCCIONES PARTICULARES (llamadas que aparecen en la solicitud).**

- (1) Se cumplimentarán los datos del padre y madre o de los tutores legales del alumno o la alumna solicitante.
- (2) Se consignará el domicilio de la unidad familiar o, en su caso, de la madre o el padre, o tutor/tutora legal que tenga atribuida la guarda y custodia legal del alumno/alumna solicitante. En todos los casos, se considerará como domicilio habitual el que figure en el padrón municipal y además sea en el que convive habitualmente y pernocta el alumno/alumna con, al menos, uno de sus progenitores o tutores legales, o el suyo propio en el caso de que el alumno/alumna esté emancipado.
- (3) Se indicará el curso (PRIMERO, SEGUNDO, etc.) del nivel educativo que corresponda: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA – FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.
- (4) Los/Las solicitantes marcarán afirmativamente esta opción cuando el Equipo de Orientación Educativa haya emitido Dictamen de Escolarización relativo al alumno/alumna por necesidades educativas especiales.
- (5) La Consejería podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados o interesadas se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio, en cuyo caso deberán presentar, junto a dicha solicitud, la documentación acreditativa.



**ANEXO II**  
**PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A UN CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA CURSO 2020/2021**

**1. DATOS DEL CENTRO**

Centro:	Código:
Provincia:	Localidad:

**2. DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA**

Apellidos:	Nombre:	DNI:
Fecha de nacimiento:	Edad a 31 de diciembre de 2020:	
Curso en el que está matriculado actualmente:	Grupo:	

**3. PROPUESTA MOTIVADA POR (márquese lo que corresponda)**

<input type="checkbox"/>	De oficio por el equipo docente.
<input type="checkbox"/>	A demanda de la familia o tutores legales.

**4. HISTORIA ESCOLAR**

Cursos repetidos	En Primaria:	En ESO:
Necesidades educativas	Necesidades educativas especiales. Cumplimentar y adjuntar Anexo II bis.	
	Necesidades específicas de apoyo educativo debidas a:	
	Ninguna reseñable	
Medidas de apoyo o refuerzo:		

**5. SITUACIÓN ACADÉMICA**

Nivel curricular del alumno o alumna:			
Actitud ante el estudio:			
Asistencia:			
<input type="checkbox"/>	Aprueba un número elevado de materias	<input type="checkbox"/>	Aprueba solo aquellas materias por las que siente interés
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Tiene un elevado número de materias suspensas
Otras consideraciones:			

**6. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

<input type="checkbox"/>	Manifiesta un claro interés por enseñanzas de carácter profesional	<input type="checkbox"/>	Tendría más oportunidades de progreso si inicia estudios de Formación Profesional	<input type="checkbox"/>	Existe riesgo de abandono del sistema educativo
El alumno o alumna presenta capacidad fundada para titular en FP Básica				SI	NO
(Es perceptivo realizar observaciones que apoyen la propuesta)					

**7. PROPUESTA DEL EQUIPO DOCENTE**

A la vista de lo expuesto, el equipo docente, según consta en el acta de la reunión celebrada el día ....., se acuerda ..... al alumno/a cursar un Ciclo de Formación Profesional Básica.  
 En caso de no existir unanimidad, indicar nº de votos a favor y nº de votos en contra:

**8. VALORACIÓN DEL ORIENTADOR O ORIENTADORA**

Dada la situación educativa del alumno o alumna y sus posibilidades de progreso en un ciclo de Formación Profesional Básica, se valora la propuesta del equipo docente para el curso académico 2020-2021.	
<input type="checkbox"/>	FAVORABLE
<input type="checkbox"/>	DESFAVORABLE

Profesor/a Tutor/a En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ Orientador/a

Fdo: (sello del centro) Fdo:



**ANEXO II BIS**  
**INFORME PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LA  
INCORPORACIÓN A UN CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

En el caso de proponer la incorporación de un alumno o alumna con necesidades educativas especiales a un Ciclo de Formación Profesional Básica, será necesario incluir las conclusiones del Informe Psicopedagógico.

**1. SÍNTESIS DE INFORME PSICOPEDAGÓGICO.**

**PARA ALUMNOS O ALUMNAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:**

Incluir por el orientador/a del centro los aspectos más relevantes contenidos en el Informe Psicopedagógico

**2. PROPUESTA RAZONADA POR:**

Fundamentar aquí la propuesta, teniendo en cuenta la situación académica del alumno o alumna, sus intereses, grado de adquisición de los objetivos de la etapa y competencias clave que le permitan poder cursar con expectativas de éxito estas enseñanzas. Especificar las medidas que pueda precisar.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Profesor/a Tutor/a

Orientador/a

Fdo.:

(sello del centro)

Fdo.:

**ANEXO III****CONFORMIDAD DE LA FAMILIA RESPECTO A LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A UN CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA CURSO 2020/2021**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ como padre/madre, tutor/a o representante legal del/de la alumno/a \_\_\_\_\_ escolarizado en el Centro \_\_\_\_\_, DECLARA:

Que ha sido informado/a de que el equipo docente del centro en el que se encuentra matriculado su hijo/a en el curso 2019/20 considera la Formación Profesional Básica como una opción adecuada para el/la alumno/a, dada su situación escolar. Además, se le han expuesto las características generales de estas enseñanzas.

Por lo que manifiesta: (marque lo que corresponda)

- Su consentimiento para que curse las enseñanzas de Formación Profesional Básica durante el curso académico 2020/2021.
- Su desacuerdo con la propuesta.

Observaciones del padre/madre, tutor/a o representante legal:

E

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

Padre/Tutor

Fdo.: \_\_\_\_\_

Madre/Tutora

## Anexo IV

Ciclos de Formación Profesional Básica ofertados en modalidad de Formación Profesional Dual para todo el alumnado matriculado.

Provincia	Centro	Localidad	Ciclo	Grado	Familia
Albacete	PVFPE Escuela de Cuchillería de Albacete Amos Núñez 02010100	Albacete	Fabricación y Montaje	FPB	Fabricación Mecánica
Ciudad Real	Pves EFA La Serna 13003865	Bolaños de Calatrava	Servicios Comerciales	FPB	Comercio y Marketing
Ciudad Real	PVES EFA La Serna 13003865	Bolaños de Calatrava	Cocina y Restauración	FPB	Hostelería y Turismo
Ciudad Real	PVES EFA Molino de Viento 13000992	Campo de Criptana	Agro-jardinería y Composiciones Florales	FPB	Agraria
Ciudad Real	PVES EFA Moratalaz 13003877	Manzanares	Informática y Comunicaciones	FPB	Informática y Comunicaciones
Ciudad Real	PVES EFA Moratalaz 13003877	Manzanares	Mantenimiento de Vehículos	FPB	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Toledo	PVES EFA Oretana 45005628	Burguillos de Toledo	Aprovechamientos Forestales	FPB	Agraria
Toledo	IES Guadalerzas 45005689	Los Yébenes	Aprovechamientos Forestales	FPB	Agraria